RESOLUCIÓN No. 0012 ARC-CBNL03-2026
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
No. 0011- ARC-CBNL03-2026

El suscrito Capitán de Fragata DACOSTA GAITAN ADRIAN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.199.545 de Bogotá D.C, quien actúa en su condición de comandante de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 28 de diciembre de 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional proferido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo", está interesada en contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO" de conformidad con las especificaciones técnicas de la solicitud de oferta, por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.600.000,00) M/CTE, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6026 del 04 de Enero del 2026 .

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el señor JEFE DE ADMINISTRACION BNL03, en estudio previo de fecha 17 de enero de 2026, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

La Dependencia de Afectación del Gasto de la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo" tiene a su cargo la administración, custodia y adecuada gestión de los bienes inmuebles de la Unidad, utilizados tanto por los funcionarios públicos como por el personal militar y sus familias que habitan la guarnición, así como aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas del personal orgánico y en comisión, lo cual exige una gestión administrativa y contractual permanente, eficiente y estrictamente ajustada a la normatividad vigente.

Para el cumplimiento de estas funciones, la División de Adquisiciones BNL03 adelanta las gestiones precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para la adquisición de bienes y servicios, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, tales como legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y planeación, garantizando el soporte logístico a las unidades bajo su jurisdicción.

No obstante, el volumen, la complejidad y la especialidad de los procesos contractuales que adelanta la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo" demandan un acompañamiento jurídico permanente y altamente especializado, particularmente en las etapas de planeación, selección, ejecución, seguimiento y liquidación contractual, lo cual resulta indispensable para asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos y mitigar riesgos jurídicos, financieros, disciplinarios y administrativos para la Entidad.

La Asesoría Jurídica de la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo" es la dependencia encargada de orientar, revisar y acompañar las actuaciones jurídicas relacionadas con los procesos de contratación estatal adelantados por el Departamento de Administración, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Sin embargo, la capacidad operativa actual de dicha dependencia resulta insuficiente frente a la carga laboral existente.

Esta situación se encuentra debidamente sustentada en la certificación emitida por el Jefe del Departamento de Personal BNL03, quien informa que, conforme a la información registrada en la plataforma SIATH, sistema oficial de administración del talento humano de la Armada Nacional, la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo" cuenta actualmente con un (1) solo oficial del cuerpo administrativo con especialidad en Derecho y Ciencias Políticas, circunstancia que resulta insuficiente para atender de manera oportuna y eficaz la totalidad de los requerimientos jurídicos de la Unidad.

Adicionalmente, la División de Adquisiciones del Comando de la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo" adelanta en promedio cincuenta y nueve (59) procesos de contratación por vigencia, derivados de la ejecución de los recursos asignados en el Plan Anual de Adquisiciones, así como aquellos relacionados con ingresos propios de la Armada Nacional, tales como arrendamientos, comodatos y sus respectivas adiciones. Esta carga se ha incrementado de manera significativa durante los últimos dos (2) años, como consecuencia del aumento en la asignación presupuestal y de los traslados de personal militar con perfil jurídico, generando un déficit crítico de talento humano idóneo para la gestión contractual.

En este contexto, la carga laboral existente supera la capacidad instalada del personal de planta, afectando la oportunidad, legalidad y eficiencia de los procesos contractuales, así como las condiciones laborales y de salud del personal actualmente asignado. Por tanto, resulta estrictamente necesario contratar un profesional del derecho que brinde apoyo especializado a la gestión jurídica contractual de la Unidad, sin que ello implique la generación de vínculo laboral alguno, en atención a la naturaleza y fundamentos jurídicos del contrato de prestación de servicios profesionales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos de prestación de servicios tienen por objeto el desarrollo de actividades intelectuales y especializadas orientadas a apoyar, acompañar o reforzar la gestión administrativa de las entidades estatales, cuando dichas actividades no pueden ser desarrolladas con personal de planta, criterio que se ajusta plenamente a la necesidad aquí descrita, conforme a la Sentencia radicada No. 11001032600020110003900 del 2 de diciembre de 2013.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un (1) asesor jurídico, quien de manera coordinada con el asesor jurídico existente contribuya al cumplimiento de las metas establecidas por el Mando Naval, optimizando la gestión contractual de la Unidad Delegataria y garantizando la correcta aplicación de las normas que rigen la contratación estatal y la adecuada ejecución de los recursos públicos destinados a satisfacer las necesidades de las unidades de la Amazonia colombiana.

Para tal fin, la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo" cuenta con disponibilidad presupuestal por valor de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.600.000), respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6026 del 04 de enero de 2026, recursos incluidos en el Plan de Compras de la Armada Nacional y aprobados por la Dirección de Planeación, para un plazo de ejecución de diez (10) meses, mediante pagos mensuales, con lo cual se satisface la necesidad en un ochenta por ciento (80%).

Atendiendo a lo anterior, se requiere la contratación de un profesional en Derecho, con experiencia en Contratación Estatal y manejo de las plataformas SECOP I, SECOP II y TVEC, que brinde apoyo jurídico integral a los procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal, sin que ello genere vínculo laboral alguno, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Dicha contratación permitirá optimizar los tiempos de respuesta en los procesos de adquisición y contratación, asegurar la correcta aplicación de las normas jurídicas en cada etapa del proceso, reducir riesgos disciplinarios, fiscales y administrativos derivados de actuaciones contractuales, apoyar el cumplimiento oportuno de la meta de compromiso presupuestal fijada por el mando superior y fortalecer la gestión administrativa y contractual de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo".En la actualidad no existen relaciones contractuales vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir. Para la presente contratación se realizó una revisión previa y rigurosa, quedando plenamente justificadas las razones que sustentan la necesidad.

De conformidad con el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, que establece el Plan de Austeridad del Gasto, se verificó que la contratación es estrictamente necesaria, no puede ser suplida con personal de planta y requiere conocimientos especializados en derecho administrativo y contratación estatal, siendo indispensable para salvaguardar el presupuesto de la Nación y garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

La no contratación del personal requerido generaría represamientos significativos en los procesos contractuales, incremento de riesgos jurídicos y administrativos y afectación directa a la satisfacción de las necesidades logísticas de las unidades bajo responsabilidad de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo", razón por la cual se justifica plenamente adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales como abogado, con un perfil idóneo y experiencia acreditada.

PRESUPUESTO

El valor del proceso será hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.600.000,00),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan con

cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 6026 del 04 de enero del 2026 y acuerdo siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	DISPONIBILIDAD	AFECTADO EN	UNIDAD
6026	A	02	02	02	008-002	10	CSF	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	$40.600.000	$40.600.000	BNL03
TOTAL PRESUPUESTO										$40.600.000	

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, delegó la competencia para realizar contratos de prestacion de servicios de acuerdo al artículo 6 en relación con todo tipo de contratos, permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos los que aquí se encuentran descritos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 consagra la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de Contratación Directa.

Que los documentos previos y estudios del presente proceso se podrán encontrar en la página web del SECOPII (www.colombiacompra.gov.co).

Que por lo anteriormente expuesto, la suscrita comandante de la Base Naval No. 3 ARC “Leguizamo” de la Armada Nacional, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar en los términos contenidos en el presente Acto Administrativo la apertura de un proceso de contratación directa No. 0011- ARC-CBNL03-2026 , cuyo objeto contractual es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA BASE NAVAL No. 3 ARC “LEGUIZAMO”,**,** por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.600.000,00)**,** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6026 del 04 de Enero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar invitación a la señora **ANDREA NARVAEZ RAMIREZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.443.875 aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal h) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Forma parte integral del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos, que se elaboraron para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASÉ

Dada en Puerto Leguizamo, Putumayo , a los trece (13) días del mes de enero de 2026.

FIRMADO Y APROBADO DIGITALMENTE EN SECOP II
COMANDANTE DE LA BASE NAVAL NO. 3 ARC “LEGUIZAMO”